

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero, doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DEL LILI – P.H, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes señores LIBIA INES ROCHA y CLARA INES ROCHA PELAEZ.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Deberá determinarse la cuantía del presente asunto conforme lo establece el numeral 1, del artículo 26 del Código General del Proceso, no obstante, haberse indicado que se trata de un proceso de menor cuantía, la misma se estimó la suma superior a \$17.400.000, valor que difiere de la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, que asciende a la suma de \$10.505.800, debiéndose aclarar en tal sentido. (numeral 9 artículo 82 ibídem)
- Deberá indicar si a la fecha se encuentra abierto o no proceso de sucesión de las demandadas.¹

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

¹ Art 87 C.G.P.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.002 fijado hoy 15-01-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515c86490ca7d6c9b21bc4bd19f833778ecd0002f349ce82375f1c5d638efa93**
Documento generado en 12/01/2024 03:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>